

Oficio No. COFEME/17/7041

**Asunto:** Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.*

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017

**LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO**

**Subsecretario de Alimentación y Competitividad**

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**P r e s e n t e**

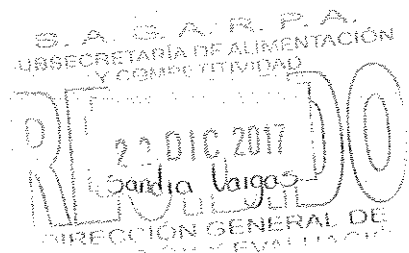
Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018*, enviado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del sistema informático de MIR<sup>1</sup>, el día 18 de diciembre de 2017.

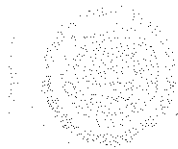
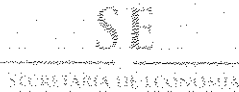
Asimismo, dicha Dependencia adjuntó el oficio 20171215144206\_44275\_OFICIO\_312.A-4866\_13DIC17\_ROP\_2018\_SAGARPA.PDF, de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto referido.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 8 de marzo de 2017; 69-E y 69-G de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA) y 77, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SAGARPA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018), y se emite el siguiente:

**Dictamen Regulatorio**

<sup>1</sup> [www.cofemersimilr.gob.mx](http://www.cofemersimilr.gob.mx)





COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que: *"el cuerpo de las Reglas de Operación debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga"*.

Sobre el particular, este órgano desconcentrado observa que la SAGARPA estableció en el **artículo 2** de las Reglas de Operación el objetivo general, *"que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos"*.

Al respecto, esta Comisión considera importante señalar que las acciones que se pretenden implementar a través del citado Programa se encuentran alineadas con las metas específicas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente a la meta nacional *"IV. México Próspero"* a través del *"Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual está canalizado en 5 estrategias: i. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; ii. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, iii. El aprovechamiento de los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario; iv. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y v. modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo"*.

Asimismo, dichas acciones se encuentran alienadas con el *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018* de la SAGARPA, donde se establecen los siguientes objetivos estratégicos: a) Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; b) Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; c) Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; d) Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, y e) Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural.

Asimismo, se observa que el **artículo 5** de las Reglas contiene las generalidades del citado Programa contemplando para ello los lineamientos generales y población objetivo, la cobertura en el **artículo 7** y los requisitos en el **artículo 9**. Derivado de lo anterior, esta Comisión observa que la SAGARPA precisó que su población objetivo *"está compuesta por hombres y mujeres pequeños(as) productores(as) de las zonas rurales y periurbanas"*.

En esta tesitura, se observa que dicho Programa se conforma por 11 componentes, los cuales se enlistan a continuación:

1. Arráigate Joven - Impulso Emprendedor.
2. Atención a Siniestros Agropecuarios.
3. Programa de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA).
4. El Campo en Nuestras Manos.
5. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.
6. Fortalecimiento a Organizaciones Rurales.
7. PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café.
8. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).
9. Proyectos Productivos (FAPPA).



10. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo Agua (Ejecución Nacional).
11. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

En este sentido, se observa que cada componente contempla lineamientos específicos, mismos que indican una población objetivo específica, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección de beneficiarios, así como características de los apoyos a otorgar.

Por otro lado, en el apartado de Anexos se adjuntan diversos formatos aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- **Anexo I** Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- **Anexo II** Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores
- **Anexo III** Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
- **Anexo IV** Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPASSA") y para PRODEZA
- **Anexo V** Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a 500,000.00
- **Anexo VI** Tabla de Priorización de Proyectos del Componente El Campo en Nuestras Manos
- **Anexo VII** Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunicolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos
- **Anexo VIII** Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural
- **Anexo IX** Requisitos de Elegibilidad y Proceso de Selección de Extensionistas
- **Anexo X** Disposiciones Para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva
- **Anexo XI** Esquema operativo de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT)
- **Anexo XII** Funciones del Coordinador de Extensionistas del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva
- **Anexo XIII** Lista de Productores de la Persona Moral y Grupos de Trabajo solicitantes
- **Anexo XIV** Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos FAPPA.
- **Anexo XV** Informe General de Aplicación del Recurso
- **Anexo XVI** Asesores Técnicos Proyectos Productivos FAPPA
- **Anexo XVII** Convenio de Concertación de Proyectos Productivos FAPPA
- **Anexo XVIII** Proceso Operativo Proyectos Productivos FAPPA
- **Anexo XIX** Catálogo de Conceptos de Apoyo del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR.
- **Anexo XX** Lineamientos Operativos Específicos para la Implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2018.
- **Anexo XXI** Convenio Tipo para Formalizar Compromisos en Proyectos de Producción Primaria y Valor Agregado



artículos 19, 27, 38, 47, 54, 63, 72, 81, 89, 96 y 103 se describen las mecánicas operativas para cada uno de los componentes del Programa, así como los instancias que participan en cada componente y los sujetos elegibles que presentarán su solicitud.

Asimismo, esta Comisión observa que si bien dentro del cuerpo de las Reglas de Operación, en los artículos 17, 35, 44, 52, 60, 69, 78, 86, 94 y 102 se señalan los anexos aplicables para cada programa, esa Secretaría omitió anexar el diagrama de flujo del proceso de selección para dicho Programa. Por lo anterior, la COFEMER considera que la SAGARPA no cumple a cabalidad con la obligación establecida en la LFPRH.

- c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH, en el cual se establece que *"para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar"*, este órgano desconcentrado observa que a lo largo del cuerpo del anteproyecto se señala la presentación de la *Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores (Anexo I)*, así como los requisitos complementarios para que los particulares realicen su trámite. Por lo que, en opinión de esta Comisión, la SAGARPA da cumplimiento al ordenamiento antes referido.
  - d) En lo referente al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH, que señala *"Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite"*, esta Comisión observa que en los artículos 19, 27, 38, 47, 54, 63, 72, 81, 89, 96 y 103 se precisa la población objetivo, los requisitos que deben para realizar su trámite y los criterios de selección, por lo que esta Comisión considera que la SAGARPA da cumplimiento al precepto jurídico citado en este inciso.
  - e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH, donde se indica que *"debe definirse la forma de realizar el trámite"*, esta Comisión observa que en artículos 19, 27, 38, 47, 54, 63, 72, 81, 89, 96 y 103 se indica el procedimiento operativo, detallando la etapa de operación, responsable y periodo conforme serán operados los componentes contenidos en el anteproyecto. Aunado a lo anterior, el artículo 9 disponen el proceso para solicitar cada apoyo, previendo la presentación de información detallada en el *Anexo I. del Programa de Apoyos a Pequeños Productores ante la ventanilla para su registro*.
- Bajo esta perspectiva, este órgano desconcentrado considera que la SAGARPA cumple con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH.
- f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH, referente a que *"solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad"*, en el anteproyecto se establecen en el artículo 9 los requisitos generales que se deberán cumplir los potenciales beneficiarios para acceder a los apoyos contenidos en las reglas; ello, de conformidad con lo siguiente:

**I. Presentar en las ventanillas físicas o electrónicas en los plazos definidos, el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social y, en su caso, los formatos de solicitud específicos que el componente establezca.**

**II. Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la SAGARPA, haber cumplido las obligaciones correspondientes.**

**III.** Presentar escrito en que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en el año fiscal 2018 no recibió o está recibiendo apoyos para el mismo concepto de la Administración Pública Federal que implique duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios, salvo que se trate de proyectos por etapas.

**IV.** En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario, en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que le permite utilizar el apoyo para los fines autorizados.

**V.** No estar incluido en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

**VI.** Para el caso de las solicitudes presentadas por personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o cédula profesional),
- b) CURP (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- c) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

**VII.** Para el caso de las solicitudes presentadas por personas morales:

- a) Aplicación de Criterios de Focalización constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos,
- b) Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes),
- c) Comprobante del domicilio fiscal, (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud
- d) Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes,
- e) CURP del representante legal, (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga
- f) Identificación oficial del representante legal.

**VIII.** Para el caso de las solicitudes presentadas por grupos organizados informales:

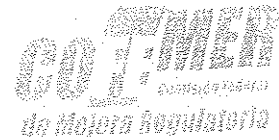
- a) Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Municipal,
- b) Identificación oficial de los integrantes del grupo.
- c) CURP (Clave Única de Registro de Población) de quienes representan al grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- d) Comprobante de domicilio (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, de quienes representan al grupo.

Aunado a lo anterior, para cada componente de manera particular se establecen requisitos específicos que deberán ser entregados a la autoridad para solicitar los apoyos, descritos en los artículos 13, 22, 31, 40, 49, 56, 65, 74, 91 y 98.

Por lo anterior, esta Comisión considera que los requisitos especificados en los artículos antes señalados son los mínimos necesarios para realizar el trámite y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad. Por ello, esa Secretaría da cumplimiento a la obligación señala en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH.

- g) En lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH, que indica que *"se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad"*, esta Comisión observa que en el cuerpo del anteproyecto se señalan únicamente los periodos de apertura y cierre de ventanillas, conforme a lo siguiente :

| Componente                                                                            | Periodo de apertura y cierre de ventanilla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor</b>                               | Apertura y cierre de ventanillas para solicitar los apoyos, para los conceptos apoyo Consultoría y Capacitación, y apoyo Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor se publicarán las convocatorias a más tardar en el mes de marzo de 2018.<br>Se otorgará al interesado un plazo de 10 días hábiles de prevención para subsanar cualquier deficiencia en su documentación.                                                                                                                                           |
| <b>Componente Atención a Siniestros Agropecuarios</b>                                 | Apertura y cierre de ventanillas para:<br>a) Presentación de propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuicola o Pesquero Catastrófico, del 1 de enero al 20 de febrero de 2018.<br>b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuicola o Pesquero Catastrófico, a más tardar el 30 de marzo de 2018.<br>c) Apoyos Directos y Apoyo a productores(as) agrícolas, pecuarios y acuicolas con acceso al aseguramiento, todos los días hábiles del año, siempre y cuando existan recursos presupuestarios disponibles. |
| <b>Componente Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)</b>                            | La apertura y cierre de las ventanillas será durante el primer trimestre de 2018.<br>La Unidad Responsable podrá establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, conforme considere pertinente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Componente El Campo en Nuestras Manos</b>                                          | Para los paquetes productivos para el autoconsumo la apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será La fecha de apertura y cierre de ventanilla para recepción de solicitudes será durante el primer trimestre del año 2018.<br>Si la Unidad Responsable lo considera pertinente, se podrán abrir nuevamente las ventanillas.                                                                                                                                                                                            |
| <b>Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva</b> | La emisión de las convocatorias para solicitar los apoyos podrán publicarse durante todo el ejercicio fiscal o hasta comprometer la totalidad del presupuesto destinado al Componente. Considerando que el componente es de inducción y oferta institucional, no se contempla una fecha específica de apertura y cierre de ventanillas de atención, sino que se mantendrán abiertas hasta el compromiso total de los recursos.                                                                                                     |
| <b>Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales</b>                            | La ventanilla funcionará en días hábiles del 15 de febrero al 14 de marzo de 2018, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café</b>                                | La apertura de las ventanillas será el 8 de enero y cerrará el 31 de enero de 2018. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <a href="http://www.gob.mx/sagarpa">http://www.gob.mx/sagarpa</a> .<br>La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, conforme lo considere pertinente.                                                                                                                              |
| <b>Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)</b>    | La apertura de ventanilla para inscripción de solicitudes será al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación 2018 y el cierre será el 31 de enero de 2018. La ventanilla para inscripción de solicitudes estará disponible en la página <a href="https://www.suri.sagarpa.gob.mx/">https://www.suri.sagarpa.gob.mx/</a>                                                                                                                                                                                            |
| <b>Componente Proyectos Productivos (FAPPA)</b>                                       | El periodo de registro de Solicitudes FAPPA será determinado y publicado en la página oficial de la SAGARPA por la Coordinación General de Enlace Sectorial a través del Aviso de Apertura y Cierre de Registro de Solicitudes, cuyo periodo de registro será durante el primer trimestre de 2018, de acuerdo a las condiciones operativas e informáticas para la atención de los solicitantes. No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del o los plazos señalados.                                   |



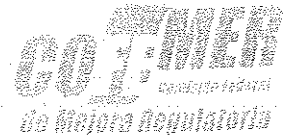
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente<br>Infraestructura<br>Productiva para el<br>Aprovechamiento<br>Sustentable del Suelo<br>y Agua (Ejecución<br>Nacional) | Se comenzará a recibir solicitudes de apoyo a través de la Instancia Ejecutora, a partir de la definición de la cobertura geográfica y las metas programadas por el Comité Estatal de Desarrollo Rural, lo cual será a más tardar en el primer trimestre de 2018.                                              |
| Componente<br>Proyecto de<br>Seguridad<br>Alimentaria para<br>Zonas Rurales                                                       | a) Para la Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural la apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será en un plazo que no rebase los cuarenta días hábiles posteriores a la firma del contrato con las Agencias de Desarrollo Rural; y el cierre será a más tardar el 28 de septiembre de 2018. |

Al respecto, si bien el anteproyecto en comento prevé el plazo en el que los particulares realicen su solicitud de cada apoyo, tal como se indica en el párrafo anterior, en opinión de esta Comisión, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH, se recomienda a esa Dependencia precisar en el cuerpo del anteproyecto los plazos de prevención, plazos para subsanar omisiones, así como el plazo máximo de resolución por parte de la autoridad.

- h) En lo relativo al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH, que señala que "se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno", esta COFEMER observa que los **artículos 16, 25, 34, 43, 51, 68, 77, 85, 93 y 100** señalan las instancias involucradas en el proceso relativo al otorgamiento de apoyos del Programa.

En este sentido, en opinión de esta Comisión, la SAGARPA da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH.

- No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, la SAGARPA deberá remitir a la COFEMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 69-M de la LFPA, respecto de los trámites que se crearán, eliminarán, o modificarán tras la publicación del anteproyecto.
- Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 y Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, esta COFEMER recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las Reglas de Operación que regule el Programa a Pequeños Productores se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de junio de 2016 por el Instituto Nacional de las Mujeres y la COFEMER, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.
- Asimismo, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA, el anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la COFEMER desde el momento en que esta lo recibió. Al respecto, esta Comisión manifiesta que hasta la fecha de la emisión del presente Dictamen se han recibido 3 comentarios de Amalio Vargas Soto.



Al respecto, dicha información se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cofemersimr.gob.mx/expedientes/21188>

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que esa Dependencia considere la pertinencia de las opiniones vertidas por el particular en comento, antes de la publicación del anteproyecto en el DOF.

Al respecto, el presente dictamen regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 69-L, segundo párrafo de la LFPA, la SAGARPA puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XXV y XXXVIII y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>, así como el artículo Primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

PGB/TSCA

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación el 9 de octubre de 2015.